



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00223-00.

La Judicatura **acata lo resuelto por el Superior**, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de la actual latitud; Agencia Jurisdiccional que, a través de proveído datado a 7 de octubre hogaño, declaró bien denegado el recurso de alzada impetrado en su momento por la suplicada FERNÁNDEZ LÓPEZ. Ello, en el marco de la también impetrada queja, como herramienta subsidiaria de réplica.

De ese modo, **una vez notificado el presente auto, devolver el expediente al Operador Judicial**, en aras de proferir las determinaciones de rigor, particularmente en lo que concierne al respectivo avalúo y la procurada fijación de la data de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 104fd143cfc1d2457fccca415e6c03421b83bc977864367bc397c104063f75d5

Documento generado en 13/12/2022 06:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>